



## PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES PARA TODAS LAS PERSONAS

La Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI, por su sigla en inglés) es una coalición de organizaciones de Canadá, Polonia, India, Egipto, Argentina y Sudáfrica que, desde 2006, trabajan de manera conjunta en la promoción de los derechos humanos en relación con el género, la sexualidad y la reproducción en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Nuestro compromiso y apoyo pleno es hacia los derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad y la expresión de género. Somos muchas las personas que nos vemos directamente afectadas debido a nuestra disconformidad desde el punto de vista de la identidad y la expresión de género y la orientación sexual.

Creemos que las violaciones, los abusos, la discriminación y la opresión que enfrentan las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) son asuntos que se tratarían con mayor eficacia si se empleara un marco político y legal que reconociera que la amplia gama de derechos sexuales es inherente a la constelación de derechos humanos que le corresponden a cada persona. Trabajamos mancomunadamente para alentar a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que protejan y promuevan **los derechos humanos de todas las personas a la integridad y la autonomía corporal, y el derecho a tener control total y decidir en libertad —sin coerción, violencia o discriminación de ningún tipo— sobre todas las cuestiones relacionadas con nuestra vida sexual, vida reproductiva, salud sexual y reproductiva, identidad y expresión de género, y sobre nuestros cuerpos**. Estos derechos afectan a todas las personas de todo el mundo. La falta de protección de estos derechos tiene serias consecuencias para quienes somos criminalizadas/os o estamos sujetas/os a otras formas de regulación punitiva debido a nuestra sexualidad y género.

### CONTEXTO

Reconocemos y afirmamos que en los últimos años ha habido un impulso político sobre los derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esto es gracias al trabajo realizado individual y colectivamente por los Estados y los movimientos sociales que participan en la labor del Consejo y en otros espacios. Existe **consenso** en que la discriminación y la violencia, así como otras violaciones contra las personas LGBTI, son fenómenos generalizados y hay que enfrentarlos mediante esfuerzos locales, nacionales, regionales y globales. También existe **consenso** en que las intervenciones necesarias son de orden legal y social y que requieren un compromiso político sostenido en los espacios intergubernamentales y por parte de la sociedad y los movimientos civiles en todos los niveles geográficos.

En paralelo a este consenso, hay **puntos de vista divergentes** sobre un objetivo a mediano plazo para esta tarea; uno que actualmente recibe mucha atención sostiene que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debería crear una Relatoría Especial que se centre exclusivamente en las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Otro punto de vista, que cuenta con el apoyo de la SRI, sostiene que dicho mecanismo no brindaría una protección adecuada para quienes más la necesitan, podría dejar de abordar las principales causas de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI, segregaría y crearía jerarquías de violaciones a los derechos humanos relacionadas con el género y la sexualidad, y, posiblemente, retrasaría décadas de trabajo en esta área. Por eso, este enfoque prevé un mandato más amplio y global que trabajaría para proteger y promover los derechos humanos de todas las personas a **tomar y llevar a cabo decisiones informadas e independientes sobre la vida sexual y reproductiva, la salud sexual y reproductiva, el género, la identidad y expresión de género, y el cuerpo, libres de coerción, violencia o discriminación de ningún tipo**.

**Ambos puntos de vista apoyan de manera inequívoca el avance de la sexualidad y el género en relación con los derechos humanos. No obstante, las principales diferencias se refieren al alcance de cualquier mandato de las Naciones Unidas: un enfoque más limitado sobre la orientación sexual y la identidad de género por un lado, o un enfoque más amplio sobre la autonomía corporal y los derechos sexuales de todas las personas, por el otro.** La SRI considera que, para que los Estados y los actores de la sociedad civil tengan la oportunidad de considerar análisis y puntos de vista alternativos, es primordial que se articule esta última postura en el Consejo y en el seno de varios movimientos. Asimismo, la SRI entiende que dicha articulación no pretende reducir las áreas de consenso entre los movimientos progresistas que trabajan en temas de género y sexualidad, ni tampoco debe verse así; más bien es algo saludable en la construcción de movimientos que buscan incluir las experiencias de diferentes personas, muchas de las cuales se verán directamente afectadas por la creación de cualquier nuevo mecanismo especial de las Naciones Unidas.

### **EN VEZ DE COMPARTIMENTAR, DEBEMOS CONSTRUIR SOBRE EL TRABAJO FUNDAMENTAL QUE LLEVA A CABO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.**

*[...] cada vez se tiene mayor conciencia de la necesidad de contrarrestar el “pensamiento único” y el esencialismo que caracterizan a la formulación de las disposiciones de no discriminación presentes en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos.<sup>1</sup>*

Un número creciente de órganos de control creados en virtud de tratados de la ONU, incluyendo los Comités de la CEDAW, el CERD, el CRC y el CDESCR, tienen en cuenta la discriminación múltiple o interseccional en sus trabajos e identifican las diversas opresiones relacionadas con los derechos sexuales que comparten elementos comunes en sus causas principales. La Observación General N° 14 del CDESCR afirma que el derecho a la salud incluye el derecho a controlar la salud y el cuerpo propios, con inclusión de la libertad sexual y genésica<sup>2</sup>. Recientemente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESCR) se explayó sobre este tema en su Observación General N° 22: **“El derecho a la salud sexual y reproductiva es también indivisible e interdependiente de otros derechos humanos.** Está estrechamente vinculado a los derechos civiles y políticos que sustentan la integridad física y mental de las personas y su autonomía, tales como el derecho a la vida; a la libertad y la seguridad de la persona; a no ser sometido a tortura ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la vida privada y al respeto por la vida en familia; y a la no discriminación y a la igualdad”<sup>3</sup>.

Un excelente ejemplo de un enfoque interseccional sobre salud y derechos sexuales es el reciente informe de la Comisión Global sobre VIH y Derecho. Esta pide a los Estados que, entre otras cosas, despenalicen los comportamientos sexuales privados y consensuales entre personas adultas, incluidos los actos sexuales entre personas del mismo sexo y el trabajo sexual voluntario<sup>4</sup>. Junto a peticiones similares de la OMS<sup>5</sup>, el PNUD, el FNUAP y el ONUSIDA<sup>6</sup>, promueve de forma significativa una comprensión integral de los derechos sexuales.

---

<sup>1</sup> I. Truscan y J. Bourke-Martignoni, “International Human Rights Law and Intersectional Discrimination” [Derecho internacional de derechos humanos y discriminación interseccional], *The Equal Rights Review*, vol. 16 (2016)

<sup>2</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, artículo 12, documento de la ONU E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 8.

<sup>3</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 22: The Right to Sexual and Reproductive Health [El derecho a la salud sexual y reproductiva], artículo 12, documento de la ONU E/C.12/GC/22, 4 de marzo de 2016, párrs. 9 y 10.

<sup>4</sup> PNUD, Comisión Global sobre VIH y Derecho, *VIH y Derecho: Riesgos, derechos y salud*, informe final, 9 de julio de 2012, pág. 10.

<sup>5</sup> OMS, *Human rights, sexual health and the law* [Los derechos humanos, la salud sexual y la ley], 2015.

Es de vital importancia reivindicar las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género, no como una preocupación aislada, sino como parte de un llamado a la autonomía corporal y a los derechos sexuales como inherentes a la constelación de derechos humanos. Hacer lo contrario sería perder la oportunidad de avanzar en estos temas en comunidades, grupos e identidades y negaría a muchas personas el reconocimiento de sus derechos

### **LA EXCLUSIVIDAD PUEDE CAUSAR DAÑO**

Durante la última década, el impulso en temas relacionados con la orientación sexual y la identidad de género en el Consejo fue precedido y nutrido por el trabajo de más de dos décadas sobre los derechos sexuales y reproductivos, y la autonomía corporal en sentido más amplio, con un enfoque en los derechos de las mujeres y la inclusión de las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Por consiguiente, existe un vínculo conceptual y político orgánico entre estas líneas de trabajo, y **si este vínculo se ignorara, eludiera o cortara, todas y todos saldríamos perdiendo.**

No nos podemos permitir mantener en un compartimento aparte las cuestiones de orientación sexual e identidad de género; esto provoca daños y fragmentaciones en las comunidades y las luchas estrechamente vinculadas. El mundo necesita un mandato que se aboque a un análisis conectado de manera más profunda y efectiva dentro de la labor del Consejo. Un mandato que se centre exclusivamente en la orientación sexual y la identidad de género destacará algunas cuestiones de derechos sexuales por encima de otras y brindará protección a un grupo basándose en el derecho a la integridad y la autonomía corporal pero no reconocerá e incluso negará atención a los mismos derechos de otros grupos como **las y los trabajadores sexuales, las mujeres que buscan servicios de aborto y quienes prestan dichos servicios, las personas jóvenes, las que viven con el VIH, entre otros grupos.** En la práctica, algunos Estados que promueven un mandato específico para las cuestiones de orientación sexual e identidad de género rechazan expresamente estos vínculos y esta visión general de la integridad corporal y la autonomía sexual y personal, al apoyar, por ejemplo, diversas medidas punitivas para poner fin al trabajo sexual y reprimir tanto a las mujeres que quieren abortar como a quienes prestan estos servicios.

**Es importante que la ONU continúe produciendo análisis contextualizados de la sexualidad y el género y encontrando mecanismos de protección que amplíen la variedad de personas y grupos a las que se pueda alcanzar bajo un único mandato.**

### **LA CLAVE ES LA INTERSECCIONALIDAD**

Dado que el género y la sexualidad son conceptos profundamente simbólicos y culturalmente significativos, afectan y están afectados por muchos otros aspectos de la vida humana. La lente de la *interseccionalidad* es crucial para comprender cómo funcionan la sexualidad y el género en la vida y, con gran contundencia, en la ley. Para defender a las personas de manera efectiva de los abusos dirigidos a su sexualidad y género, se requiere pensar en la vida y el cuerpo como un todo, porque la raza, el origen étnico, la clase, el credo, la geografía y así sucesivamente, determinan cómo ellas experimentan la sexualidad y el género. A su vez, la sexualidad y el género dan forma a cómo las personas, las comunidades y los Estados interpretan los contextos, las leyes y las políticas.

---

<sup>6</sup> Centro Regional del PNUD en Asia y el Pacífico y la Oficina Regional del FNUAP en Asia y el Pacífico, en asociación con el ONUSIDA y la Red de Trabajadoras y Trabajadores del Sexo de Asia y el Pacífico (APNSW, por su sigla en inglés), *Sex Work and the Law in Asia and the Pacific: Laws, HIV and human rights in the context of sex work* [El trabajo sexual y la ley en Asia y el Pacífico: Leyes, VIH y derechos humanos en el contexto del trabajo sexual], octubre de 2012.

Desde la perspectiva de la SRI y la de nuestras/os muchas/os socias/os y aliadas/os, **se necesita un movimiento y plataforma política que reconozca que las políticas de la sexualidad y el género son también políticas de raza, economía, clase, religión y mucho más.** Necesitamos un sistema de protección que reconozca, entienda y trabaje con estas conexiones.

Muchas personas son objeto de formas interrelacionadas de discriminación, exclusión, marginación u opresión como resultado de la realidad que viven, su identidad, condición social, expresiones y formas de ser en el mundo. Nuestras experiencias rara vez son consecuencia de un rasgo independiente de nuestro complejo ser. Para algunas personas, la mayoría de sus características las coloca en una posición social dominante, y en solo uno o dos aspectos de la vida experimentan marginación o discriminación. Por definición, tienen **privilegio relativo o significativo**, son capaces de articular una política específicamente en torno a las áreas reducidas donde experimentan desigualdad y con frecuencia son voces hegemónicas en algunos movimientos sociales. Sin embargo, para muchas personas en el mundo, **sus experiencias de violencia y de violación derivan de factores, características e identidades que tienen puntos de coincidencia y hacen que sus luchas queden invisibles, sus voces acalladas y se incumplan sus derechos.**

La protección de los derechos tiene que estar organizada dentro de un marco de múltiples opresiones para garantizar el verdadero compromiso de los Estados y la sociedad civil de **promover los derechos relacionados con la sexualidad y el género para todas las personas.**

### **NO EXISTEN SOLUCIONES RÁPIDAS**

Es peligroso suponer que las soluciones rápidas promoverán el objetivo de una mayor protección a los derechos sexuales y la autonomía corporal. Está claro que se necesita más trabajo y una importante inversión política y económica para un amplio rango de protecciones relacionadas con la sexualidad humana y la diversidad de género. Esto permitirá a la comunidad internacional redoblar esfuerzos a favor de los derechos sexuales y fomentar la capacidad de resiliencia para garantizar un avance continuo.

**Es de vital importancia que todo nuevo mandato reciba un fuerte apoyo de la sociedad civil y de los Estados;** debe proporcionar —sobre la base de otras iniciativas y avances recientes— la máxima protección posible, dado el contexto profundamente hostil a nivel mundial como el contexto de lo que es posible en el Consejo. Los Estados progresistas y la sociedad civil deben liderar este proceso y no buscar atajos. El auténtico compromiso con la promoción de la igualdad, la dignidad y la libertad vinculadas a la sexualidad humana y el género exige más de toda la sociedad.

El proceso que condujo a la creación en 1994 de la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, ofrece un camino ilustrativo de cómo llegar a un mandato satisfactorio. El movimiento internacional de mujeres debatió exhaustivamente los interrogantes sobre ese mecanismo: su enfoque, alcance y posibles titulares. Las discusiones se llevaron a cabo tanto dentro de las organizaciones como en foros abiertos regionales e internacionales, en especial en las reuniones previas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993). Ningún grupo dominó la campaña. Los movimientos regionales y nacionales de mujeres compartieron el liderazgo o tomaron las riendas de la facilitación del debate, la toma de decisiones y de las actividades de promoción. De los propios movimientos de mujeres surgió un amplio consenso en torno a la estructura definitiva del mandato y los nombres de sus posibles titulares. En el plano estatal, ningún país dominó el proceso y los Gobiernos del sur global se asociaron para presionar a favor del apoyo mayoritario. El mecanismo resultante de ese proceso tuvo amplia aceptación, incluso teniendo en cuenta algunos de los puntos delicados y cruciales que se examinaron sobre el alcance del mandato.

### **EL CAMINO A FUTURO**

¿Cómo podemos concebir las políticas de género y sexualidad de manera tal que ayuden a fortalecer y ampliar los movimientos para cooperar con la diversidad de luchas interconectadas y vinculadas en las que los intereses de los grupos marginados son de suma importancia?

Como respuesta, la SRI recomienda:

1. El Consejo debería aprovechar y fortalecer la actual resolución temática sobre orientación sexual e identidad de género ampliando su alcance, para orientar a los mecanismos vigentes en su constante labor sobre la integridad corporal y la autonomía personal y sexual para todas las personas, incluidas las LGBTI y las personas con disconformidad de género desde el punto de vista de su orientación sexual, e identidad o expresión de género.
2. La resolución debería ordenar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) investigar las principales causas de la discriminación, la violencia y otras violaciones por razones de orientación sexual e identidad y expresión de género. La OACDH debería ampliar el análisis para incluir las prácticas legales y sociales que propician el empoderamiento así como las leyes y políticas que restringen la integridad corporal y coartan la autonomía personal y sexual de una serie de personas, en la que se incluyen las trabajadoras y los trabajadores sexuales, integrantes de las comunidades LGBTI, mujeres que solicitan servicios de aborto, adolescentes, personas VIH positivas, personas trans, y otras estigmatizadas por razón de sus expresiones o comportamientos sexuales y de género.
3. Los Estados progresistas de todas las regiones del mundo deberían prever y planificar un grupo de trabajo o mecanismo similar sobre “los derechos humanos asociados a la sexualidad y el género”, o una variación de este, que aborde la sexualidad y el género desde una perspectiva integral e interseccional. Este avance se lograría de mejor manera a través de un grupo central interregional dirigido por los Estados que ya estén trabajando en algunos de los derechos sexuales más complejos, incluidos los derechos reproductivos.

-FIN-

Mayo de 2016